

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **02 OCT 2017**

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

RESULTANDO: que por el citado convenio las partes acuerdan efectuar una campaña de comunicación pública de educación en prevención del consumo problemático de drogas, promoviendo el cuidado de la salud;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013, declara de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas;

II) que el artículo 12 de la citada Ley establece que la Junta Nacional de Drogas estará obligada a realizar campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas;

III) que a través del presente convenio se dará cumplimiento a lo preceptuado por la mencionada Ley, llevando a cabo una campaña publicitaria para la difusión educativa en materia de prevención del consumo problemático de drogas, información sobre los riesgos asociados al consumo del cannabis y la implementación de la regulación del mercado de dicha sustancia, así como la promoción del cuidado de la salud;

IV) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

V) que el Tribunal de Cuentas ha efectuado la intervención correspondiente;

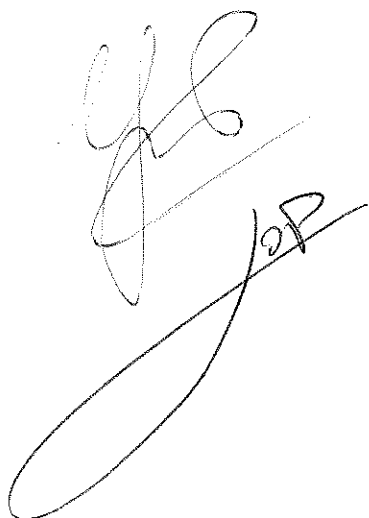
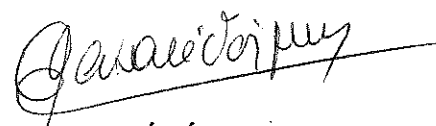
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1 del TOCAF;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2°. La erogación resultante de la suscripción del citado convenio, hasta un monto de \$3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil), se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiamiento 1.1.

3°. Comuníquese, etc.

Handwritten signature and initials, possibly 'YSL' and 'JP', with a large loop below.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS.

En Montevideo, eldedos mil diecisiete, entre: POR UNA PARTE: La Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas (en adelante, la “JND”) representada en este acto por su Presidente, el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo con domicilio en Plaza Independencia 710; POR OTRA PARTE: El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva Psic. Augusto Vitale, con domicilio en Convención 1366 Segundo Piso; convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y NORMAS APLICABLES: I) La colaboración objeto del presente se encuentra fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública; y en base a lo dispuesto por el Decreto 463/988, que crea la Junta Nacional de Drogas con la competencia de instrumentar las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos; financiación del terrorismo; lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias (literal a) del artículo 3 del decreto 463/988, en la redacción dada por el artículo 4 del decreto 239/009).

II) El IRCCA es una persona pública no estatal, creado por la Ley 19.172, siendo sus finalidades las de: A) regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente; B) promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales y C) fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo (artículo 18, Ley 19.172).

III) Es intención de las partes colaborar para la realización de una campaña de comunicación pública de educación en la prevención del consumo problemático de drogas promoviendo el cuidado de la salud y aspectos establecidos en la Ley 19.172 (Artículo 12).

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la realización de una campaña de comunicación pública de educación en la prevención del consumo problemático de drogas promoviendo el cuidado de la salud y la implementación de la regulación del mercado de cannabis, los riesgos asociados al consumo de esta sustancia y los demás aspectos relacionados, en aplicación de lo establecido en la Ley 19.172.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones: I) La Junta Nacional de Drogas se compromete a transferir al IRCCA hasta la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos) en una sola partida con la firma del presente. II) El IRCCA se compromete a: A) Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para adquirir contenidos audiovisuales, pautas en medios masivos de comunicación (impresos, web, radio, televisión), así como cualquier otro medio idóneo. B) Presentar las rendiciones de cuentas s en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

CUARTA: PLAZO: Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma.

QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos legales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, el que se tendrá como tal, salvo notificación expresa de cambio. Cualquier comunicación y/o notificación que las partes deban efectuarse con motivo del presente acuerdo, se tendrá por válida si se realiza por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos.

Se leen y firman dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha ut supra indicados.